The PRECIOS.

		* 1"	r :	*	2.5	2.
: Capita	lun mes.	7 r	s. Fi	iera.	. 9	
	treal.k.					•
	año					
	l shall.	The second second				
white Ish	B. anco	et po	1664	÷.	. 7	1. 47

is build madous a solution of the s

Letter in the chiernal



PUNTOS DE SUSCRICION.

The first of a contract of the state of the En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 libreria de Gervasio Santos.

医对抗性性性 经收益 医多种性 医多种性 医多种性 医多种性 医二种 医二种 OFICIAL sol no Chine corq is a discrete of the correction of the correctio pregnantia at an arm and the profit

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno superior político de la provincia -widom ob zolemon de Palencia.

-pertite lots and meaning of the continue and the continue of the Continuacion del prospecto y reglamento de la sociedad de fomento industrial y mercantil. Associate that the end or and the property of the con-

-so to a state of a CAPITULO VI. The a set healthful

Del gobierno de la sociedad.

JUNTA DE GOBIERNO.

Un director gerente.

Un vice-director contador.

Un tesorero. Un secretario. Art. 30. La duración de estos oficios será por pe-

riodos de seis años, y sus atribuciones:

1.ª Tratar constantemente de la mejor realizacion de los puntos que abraza el objeto de la sociedad.

2.ª Decidir à propuesta del director gerente en los negocios de comercio, giro, préstamos, depósitos

y descuentos.

3.ª Procurar lo conveniente al establecimiento y

Ranco de socorros, espoprogreso de los mercados, Banco de socorros, esposiciones públicas; rifas, colegio normal, periódico y preyectos de mejoras y adelantos.

4.a Citar la concurrencia de la junta delegada consultiva para casos árduos estraordinarios, y convocar la general anual y estraordinaria para casos im-

previstos.

previstos. 5.3. Verificar un arqueo semanal en el dia de su reunion, discutir los proyectos de planes de comercio é industria que la proponga el director gerente, y en vista de los estados y notas que presentará el mismo. segun previene el parrato 8,0, art. 45, acordar lo que haya lugar.

the to the Carrier to make the property of the transferred to 6.ª Aprobar la propueste en terna que el director le hiciese para cubrir la plantilla de empleados y dependientes que han de tener las oficinas y establecimientes de la sociedad.

7.ª Intervenir el balance general de cada año, pasarlo à la junta delegada para su ecsámen, y pre-

sentarlo á la aprobacion de la junta general.

8.ª Visitar y reconocer, cuando lo considerase conveniente, todas las oficinas y dependencias de la sociedad para promover las mejoras o modificaciones que haya lugar.

9.ª Acordar, a propuesta del director, la eleccion y arreglo de los locales para la plantificacion de las oficinas y dependencias uccesarias á llenar los objetos que se propone la sociedad; cuya realización la adoptará como y cuando mas pueda convenir á su fomento.

10. Determinar las garantías que deba prestar á la sociedad el tesoro.

Art. 31. Esta junta de gobierno se podrá renovar en parte o en todo, con chalidad de reeleccion en la primera junta general que se celebre al finalizarse, los periodos de seis años, en que se divide el tiempo de la duracion de la sociedad, a propuesta de la delegada consultiva.

Art. 32. Para ser individuo de esta junta será necesario poseer lo menos dos acciones de á 103 reales cada una, que se depositarán en la tesorería de la sociedad finterin dure su cometido.

Art. 33. El director gerente y vice director contador, con la misma circunstancia, de depósito, deberán hacerlo de cinco acciones de 100 rs.

Art. 34. Se reunirá la junta de Gobierno los sábados de cada semana, sin perjuicio de verificarlo nestraordinariamente siempre que lo solicite el director. gorente. A attachange were tale and transport limited for our ad-

Art. 35. No podrá verificar acuerdos sin la precisa asistencia del director ó vice director.

Art, 36. Para que pueda formar acuerdos se necesita la concurrencia de cinco individuos á lo menos. y sus decisiones serán á mayoría absoluta de votos. prevaleciendo en caso de empate la opinion del presidente.

Art. 37. Los oficiales de esta junta no tendrán es ella mas que un voto, cualquiera que sea el número de acciones que posean.

Arts 38, Firmarán las actas de las juntas de pro-f.

sidente director y secretario.

Art. 39. Por indemnizacion de trabajos se distribuirá entre los individuos de esta junta un 7 por 100 de los beneficios líquidos anuales, repartidos por pertes iguales

Art. 40. Los individuos que sin causa reconceida de enfermedad o ausencia faltasen a seis juntas se-- guidamente, se entenderá que renuncian su cargo, y se procederá à su sustitucion, segun previene el artículo 67. Anno Santonio de Anticulos de Anticipandos de Anticipandos

Art. 41. Esta junta tendra un abogado consultor, cuyos honorarios se fijarán por acuerdo de la misma.

Del presidente.

Art 42. Sus cargos serán: presidir las juntas, dirigir sus discusiones temando parte en ellas, decidir en caso de empate, firmar las acciones, balance, liquidaciones, actas de arqueo, las de la junta y demas documentos que deba autorizar.

De los consiliarios.

Art. 43. Asistir à las juntes, tomar parte en les Art. 48. Por honorario de sus trabajos distrutadiscusiones y suplir por su orden al presidente y secretario ppr auseucia ó enfermedad; ejercicado todas sns funciones.

Art. 44. En caso de enfermedad, ausencia ó sustitucion serán reemp'azados en sus cargos por vocales de la junta delegada que la misma nombrará.

Del director gerente.

· the first the same of the first the first the same of the first the first the same of the first the firs

Art. 45. Sus cargos serán:

1.º Asistir perentoriamente à las juntas ordinarias

y estraordinarias de gobierno.

2.0 Representar la sociedad en todos los negecios y contratos, llevar la firma social y sello en los documentos pertenecientes al giro, comercio y demas de fomento é interés de la sociedad.

3.º Presentar á la junta de gobierno los planes o proyectos de negociación y comercio en todos los ramos que abraza el objeto de la institucion y demas que

pueda convenir.

4.º Resolver por sí mismo, sin prévio acuerdo de la junta de gobierno, todos los negocios corrientes y aquellos urgentes de resultado claro y positivo, cuyo importe no esceda de 253 rs.

5.º Será gefe nato de todas las dependencias de la sociedad y y como tal formará los reglamentos interiorés que deberá aprobar la junta de gobierno.

6.0 Llevará la correspondencia, vigilará la contabilidad general, y ejecutará cuanto en virtud de acuer-

do disponga la junta de gobierno. 719. Se entenderá directamente con todos los corresponsales y casas de comercio en relacion, a quienes comunicara las ordenes é instrucciones necesarias y

convenientes: 8.º Presentará semanalmente á la junta de gobierno un estado espresivo de las operaciones ejecutadas en toda clase de los negocios que abraza la institucion de la sociedad, y una nota de las ecsistencias en caja, efectos en cartera y obligaciones pendientes.

9.º Dispondrá un arqueo semanal de modo que siempre ecsistan en caja 50 duros para cubrir las ope-

Excipmes perenderias.

10. Formar un balance anual con intervencion de de junta de gobierno y la cuenta general del Banco de SOCO Tros medeuos.

The event of the end of the time of

11. Proponer en terna a la junta de gobierno para su aprobacion los empleados y dependientes de todas las olicinas y establecimientos de la sociedad, los cuales podrá remover, suspender y separar cuando lo cre-Rese conveniente en beneficio de la misma.

12. Presentar anualmente dina methoria que abrace la historia de la sociedad, proyuctos ejecutados, ven-

tajas conseguidas y plan de progreso sucesivo.

13. Proponer à la junta de gobienne los locales que considere mas a propósito para das oficinas y depen-

14. Ordenar los pagos y recibos de da logia las nominas de los empleados y dependientes de todos los establecimientos, y autorizar los dividendos del tanto anual señalado á los individuos de la junta de gobierno. 15. Suplir en caso de ausencia ó enfermedad al

vice-director en todas las atribuciones que á este com-

Art. 46. Responderá à la sociedad de todas las operaciones que ejecutase contra lo prevenido en los regionientos o disposiciones de la junta de gobierno.

Art. 47. Estará obligado á vivir en la misma casa en que se establezcan la oficina principales de la se-Lockedad pare soutener asidna vigilandaneu ellusi yeffcilitar rápido despacho á los negocios.

ra, pagado por mensualidades, el sueldo anual de 603 rs. vn.

Del picedirector contador contador

Art. 49. Asistira a las juntas semanales de gobierno, y suplirá las ausencias y enfermedades del director gerente en toda la estension de sus deberess intervendra y firmara las acciones. Observol of bobois

Art. 50. Establecerá, organizará, y llevará la contabilidad en general de todos los ramos, que son el objeto de la sociedad, por el sistema de partida doble; formulará los balances, estados y notas semanales que el director gerente debe presentar à la junta de gobierno.

Art. 51. Intervendrá los pagos y recibos de pumerario de la caja y arqueos de tesoreria, sujetandose en todo à lo que previenen los reglamentos anteriores.

Art. 52. Estenderá la nota y papeletas de calificación de votos para los socios que tengan derecho de asistir à las juntas generales, segun previene el articulo 83.

Art. 53. La contabilidad correspondiente al Banco de socorros mútuos de las clases mercantif é industria deberá llevarla con entera independencia y separacion. para que llegando el caso de la disolucion de la sociedad no se entorpezca la marcha sucesiva de su institucion.

Art. 54. Así como el director gerente y para los mismos fines estará obligado a habitar en la casa donde se establezcan las oficinas principales de la sociedad, o en alguno de los establecimientos de la misma donde. su permanencia pudiese ser necesaria.

Art. 55. Gozara et sueldo anual pagado por men-sualidades de 402 rs. vn.

Det Tesorero.

preparation of antiques of animal

Art. 56. Asistira a las juntas, tomara parte en las

discusiones y firmara las acciones.

Art. 57. Ejecutara los arqueos semanales, admitira en tespreria las cantidades que por su valor deben ingresar directamente en ellas, asi de la sociedad como del Banco de socorros, y dispondrá los pagos de mayor cumilla con arregio al artículo 46, parrafo 9.

.clanti 580 Costodiara en deposito les actiones de fos individuos de la infinta de gobierno y delegada; y de l mas efectos de crédito público o perticular consoli ob

Art. 59. La tesorería tendrá una arca de tres llaves para custodiar los caudales de la sociedad, las cuales estaran co poder del presidente, arector gerente in laborero of the estade de perfecentaria

Art. 60. En sus enfermedades o ausencias nombrara por si quien le sustituya, reuniendo la cualidad... de accionista y aprobacion de la junta de gobierno.

Art. 611. Por emulumentos del manejo de caudales percibira 202, rs, vaire of six polarity of the six

Del secretario

Art. 62. Asistira à la junta, tomara parte en su discusion y: firmará las acciones. Octobro de la laboration é

Art. 63. Llevará un libro de actas en el cual constarán los acuerdos de la sociedad.

Art. 64. Pasara antes de las 24 horas, un tanto de clias al director gerente para su puntual ejecucion.

Art. 65. Legrá al fin de cada sesion la minuta del acta, que rubricara el presidente.

parts 66e di Angtará en los coctas, cuando se verificio quencarqueos, la jentrada y salida y esistancia de caudales y efectos de crédito en tesorería y caja.

educials usuis Disposition general. Sector shut bring

Art. 67-e Si por muerte, renuncia 6, inhabilitariese, vacante, se proveera interinamente hasta la celebracion de la primera junta general por acuerdo celebrado entre las juntas delegada y de gobierno.

Arte 68. Les policiens de la junta de gobierno serán: direccion, contaduría y tesorería.

Art. 69. La organizacion de ellas la marcará el reglamento interior, que formará el director y apro-

Magnification in the electric of the first of the CAPITULO VII.

Junta delegada consultiva.

Art. 70. Esta Junta se renovará ó reelegirá cada dos años su Junta general ordinaria, y constara de Un vicepresidente

Cuatro vocales.

Jone Un Secretario. is maribole point appeting

Art. 71. Se reunirá por si é independientemente y à peticion de la junta de gobierno para llenar sus atribuciones en la forma siguiente: Art. 72. Independientemente, para reconocer y

visar las cuentas, balances, dividendos anuales y Na quidacion final de los haberes de la sociedad.

Art. 73. A peticion de la junta de gobierno, siempre que esta la convoque, para consultarla en los casos árduos, graves y urgentes que pudieran ocurrir, y cuando su ausilio le sea necesario para poner en ejecucion los proyectos convenientes al fomento de la sociedad.

Art. 71. En el primer caso llevará un libro de actas de sus acuerdos, y ejercera sus funciones, bajo las reglas establecidas para la junta de gobierno en los artículos 36, 37, 38 y 40.

Art. 75. En el segundo el presidente de esta junta lo será de las dos reunidas, duplicandose las actas en los libros correspondientes de cada una de ellas, firmándolas todos los concurrentes.

Art. 76. Podrá, en union con la de gobierno y siempre que lo tuviese por conveniente, visitar, reconocer é inspeccionar todas las oficinas, dependencias y establecimientos de la sociedad.

Art. 77. La junta delegada, en union roog slich de gobierno, elegirán, provisionalmente y hesta la celebracion de la general las vocantes que inubien re en la primera en el caso que se cita en el art, 67. Hardeline out the state of the

Art. 78. Nombrara de entre sus vocales los que deban suplir accidentalmente á los consiliarios de la junta de gobierno segun previene el art. 44.

Art. 79. Para ser individuo de esta junta será necesario poseer al menos una accion de 100 rs.

Art. 80. Las vacantes que ocurriesen en ella serán sustituidas por nombramiento interino que la misma verificará hasta la reunion de la junta general de entre los socios que, reuniendo las circunstancias del reglamento, creyese mas á propósito.

CAPITULO VIII.

Juntas generales.

Art. 81. La junta general ordinarja de socios se celebrará el 15 de enero de cada año, y las estraerdinarias, para casos imprevistos, cuando fuese convocado por la junta de gobierno.

Art. 82. Estas juntas seran presididas por la delegada de un año para otro, y la primera que se celebre lo estara preventivamente por el director gerente.

Art. 83. Los socios, a quienes por derecho competa la asistencia a estas juntas, recibiran a su entrada en ellas una papeleta de calificacion de los votos de que puedan disponer.

Art. 84. Las votaciones serán públicas y nominales en los negocios de discusion, y por papeletas en las elecciones de oficios, decidiendo en ambas la mayo-

ria absoluta de votos. Art. 85. Estas juntas no podrán tomar en consideracion las proposiciones que tiendan a alterar las bases de la escritura; y solo lo harán de los regiamentos generales en el caso que previene el art. 96.

Art. 86. Su objeto en las juntas ordinarias, será: 1.º Elejir la junta delegada consultiva y aprovar la propuesta para la de gobierno, con arregio à las bases de la escritura de fundacion y reglamento de la

2.0 Aprobar las cuentas, balance y dividendos de productos, y los particulares del Banco de socorros.

3. Discutir los particulares que someta a su deliberacion la junta de gobierpo en virtud de la memoria que deberá leer el director gerente.

Art. 877 En las discusiones se concederá la palabra, siempre que la pida el director gerente y demas individuos de la junta de gobierno, para, satisfacer los cargos y esplicaciones que sean necesariasion in a continuous the tale and the continuent

Art. 88. En las juntas estraordinarias solo se

Ocupara del objeto de su convocacion. Art. 89. Estas juntas tendran un libro especial de actas, que deberán firmar todos los individuos de la mesa de presidencia, que la compondranca do menos la mayoría establecida por las juntas consultiva y de gobierno.

CAPPTULO TX.

Displucion, de la sociedad.

Art. 90. Podrá verificarse:

1.º Por la finalizacion de la época que señala su duración.

2.º Por la pérdida de la mitad del capital social. Art. 91. Cualquiera de estos casos será objeto de junta general, ordinaria ó estraordinaria.

Art. 92 En la que se celebre el año penúltimo

de los 18 de duracion de la sociedad se deliberará si deba prorogarse o no.

Art. 93. En el primer caso se procederá à su reorganización por la junta de gobierno, contando solo con los que le hubiesen apoyado.

Art. 94. En el segundo caso se entablará la liquidación final, de modo que 15 días despues de finalizarse el tiempo de la duración de la sociedad se haga el balance, división y reparto del haber social que á cada uno corresponde, realizando anticipadamente la venta ó devolución de los géneros, frutos y efectos en comisión a voluntad de los comitentes, y entrega á quien corresponda del capital perteneciente al Banco de socorros.

Art. 95. Las operaciones de liquidación, división y reparto del haber social las formará la junta de gobierno y aprobará la delegada consultiva, la que librará certificación de saldo á fa junta de gobierno.

CAPITULO X.

Disposiciones generales.

Art. 96 El presente reglamento podrá revisarse à los tres años de la duración de la sociedad à fin de modificarle, corregirle à ampliarle, segun lo que dictare la esperiencia, verificándose en junta general y por mayoría de las dos terceras partes de los votos de los socios.

Art. 97. Toda duda que se suscitare sobre la amplicación é inteligencia del reglamento é reglas que deben observarse en casos no previstos en él será decidida en junta celebrada, reunidas las de gobierno y delegada.

Art. 98. La realización de las ideas comerciales que abrazan los párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 27 del reglamento se verificará por medio de condiciones especiales á conveniencia mútua entre la sociedad y las partes contratantes.

Art. 99. Los parrafos 5, 7, 8 y 10 se pondrán en práctica por medio de disposiciones que adoptará la junta de gobierno á propuesta del director gerente, de que dará conocimiento al público, y el 6 y 9, en virtud de reglamentos especiales, que llenen el objeto filantrópico que la sociedad se propone.

(Se continuará)

ANUNCIOS

Administracion Principal de Bienes nacionales de la provincia de Palencia.

El dia 2 de diciembre prócsimo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la secretaría del Sr. Intendente de provincia, el remate de los batanes titulados de San Sebastian, que correspodieron al cabildo catedral, por tiempo de un año á contar desde 1.º de enero de 1845, hasta tin de diciembre del mismo; sirviendo de tipo los 16510 rs. que en el dia producen.

Las personas que quieran tomar en arriendo dicho artefacto podrán concurrir el citado dia en el que se leerán y pondrán de manifiesto las condiciones bajo las

que se ha de hacer el citado arriendo. Palencial y noviembre 8 de 1844:—José de Lezameta —Insertese, Inguanzo.

Se venden varias mulas propias para la labranza y en estado de perfecta sanidad, siendo la edad de todas ellas desde cinco hasta ocho años. Los que deseen adquirirlas pueden pasar á ver parte de ellas á Palencia, parador de Gabriel Pampin, calle de los Soldados; y su mayor parte á la venta de Trigeros, sita entre Palencia y Valladolid, camino de Burgos; el resto en Valladolid, parador de los Cepos; advirtiendo que ofreciendo garantias el comprador se darán á plazos.—Insértese, Inguanzo.

Se venden una porcion de hienes libres, que antes fueron vinculados, radicantes en Tabanera de Valdavia à 3 /, leguas de Saldaña, y consisten en varios pedazos de tierra para toda clase de simientes, incluso algunas para lino, prados, huertas, eras y un solar de casa. Los que quieran interesarse en su adquisición se avistarán con D. Hermenegildo de Salas, vecino de Cardeñosa ó con D. Juan Pajares Lobete que lo es de Paredes de Nava.=Insértese, Inguanzo.

LA MONARQUIA Y LA REVOLUCION Juzgadas por sus obras o sea historia comparada del Gobierno Monárquico y el llamado Representativo en España en lo que ca de siglo.

Obra en seis tomos de 400 à 500 paginas, que para desengaño de los que todavia esperan algun bien de las teorias constitucionales, dedican al pueblo Español, dos que se precian de ser sus verdaderos amigos.

Estando ya muy adelantados los trabajos, el primer tomo se publicará en breve.

Y para que esta obra esté al alcance del pueblo, para quien se escribe, se darás por suscriccion cada tomo á 7 rs. en Madrid y 7 y medio en las provincias recibiéndo lo en los puntos donde se haga la suscriccion.

Se suscribe en Madrid en los gabinetes de Monier, Carrera de S. Gerónimo; de Denné Hidalgo, calle de la Montera, y en las librerías de D. J. Sanz, calle de Carretas; y de Villa, plazuela de Santo Domingo; y en Palencia librería de Don Avelino Pastor.